



Resolución Gerencial Regional

N° 133-2021-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Oficio N° 0458-2021-GRA/GRTPE-OA, de fecha 02 de agosto del 2021, emitido por la Oficina de Administración mediante el cual solicita la conformación del Comité Evaluador para cubrir dos (03) plazas bajo los alcances del Decreto Legislativo. N° 1401- Practicantes Modalidades Formativas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 029-2021-GRA/GRTPE-OA-PER de fecha 22 de junio del 2021, la encargada de personal solicitó a la Oficina de Presupuesto certificación presupuestal para la creación de una (01) plaza en la modalidad formativa de Prácticas Profesionales para la siguiente área: Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.

Que, mediante Informe N° 0435-2021-GRA-GRTPE-OA-PR01 de fecha 27 de julio del 2021, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad Presupuestal para la contratación de un (01) practicante en la modalidad formativa, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000532.

Que, mediante Proveído N° 035-2021-GRA/GRTPE-OA-PER de fecha 08 de julio del 2021, la encargada de personal solicitó a la Oficina de Presupuesto certificación presupuestal para la creación de una (02) plazas en la modalidad formativa de Prácticas Profesionales para la siguiente área: Oficina de Cobranza Coactiva.

Que, mediante Informe N° 0436-2021-GRA-GRTPE-OA-PR01 de fecha 27 de julio del 2021, la Oficina de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la contratación de un (02) practicantes en la modalidad formativa, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario con Nota N° 0000000533.

Que, mediante Informe N° 400-2021-GRA/GRTPE-OA-PER de fecha 02 de agosto del 2021, el Área de Personal solicita nombrar al comité evaluador para la convocatoria del concurso público bajo el Decreto Legislativo N° 1401-Practicantes Modalidades Formativas.

Que, mediante Oficio N° 0458-2021-GRA/GRTPE-OA de fecha 02 de agosto del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita la Conformación del comité de evaluación para la convocatoria de Practicantes Profesionales -Decreto Legislativo N° 1401.

Que, el Decreto Legislativo N° 1401 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, en su artículo 3° señala que tiene como finalidad: *“3.1 Contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva. 3.2 Promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público.”* Concordante con el artículo 4° de la norma detallada





Resolución Gerencial Regional

N° 133-2021-GRA/GRTPE

que señala que *“son modalidades formativas de servicios las siguientes: 1. Prácticas pre profesionales; y 2. Prácticas profesionales.”*

Que, según el Artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1401 establece que *“18.1. El acceso a prácticas pre profesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán: a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas (...), c) Acreditar capacidad presupuestaria. (...)”*

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401 establece que: *“La etapa preparatoria comprende todas las actividades previas que deben realizarse para iniciar el concurso público. Estas actividades son realizadas por la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la entidad pública que requiere practicantes y son: a) Centralizar las solicitudes de practicantes de los diversos órganos o unidades orgánicas de su entidad pública y verificar que las posiciones cuenten con los recursos presupuestales necesarios. (...)”*



Asimismo, el proceso de selección debe ser formulado y llevado a cabo por una Comisión Especial de Evaluación, encargada de la calificación de los participantes en forma adecuada y con arreglo a las normas legales vigentes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales planteados y conforme a las bases que elaborarán a tal efecto debiendo estar integrada por tres Funcionarios de la Institución, considerando el nivel de las plazas a convocar, quienes asumirán estas funciones durante el proceso de evaluación y selección respectivo, conforme a la normatividad de la materia.

Por lo tanto, existiendo necesidad de contar con (03) Practicantes Profesionales idóneos para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y habiendo Certificaciones Presupuestarias con Notas N° 0000000532 y N° 0000000533, corresponde declarar procedente la Convocatoria de Concurso Público de Practicantes Profesionales la Conformación de Comité de Evaluación para convocar a concurso público, a ello y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la Convocatoria de Concurso Público de Practicantes Profesional para las siguientes áreas: (01) Practicante para la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y (02) Practicantes para la Oficina de Cobranza Coactiva.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación para convocar a concurso público, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

2.1. Comité evaluador para Practicante Profesional de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos:



Resolución Gerencial Regional

N° 133-2021-GRA/GRTPE

MIEMBROS TITULARES:

- **Abg. Marco Antonio Anco Huarachi (Presidente)**
Sub Director (e) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la GRTPE o quien haga sus veces.
- **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Administrador de la GRTPE o quien haga sus veces.
- **Abg. Ronald Abraham Gonzales Lazo**
Sub Director(e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la GRTPE o quien haga sus veces.

2.2. Comité evaluador para Practicante Profesional de la Oficina de Cobranza Coactiva:

MIEMBROS TITULARES:

- **Abg. Marco Antonio Anco Huarachi (Presidente)**
Sub Director (e) de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la GRTPE o quien haga sus veces.
- **C.P.C. Basilio Bonifacio Quispe Huayta.**
Administrador de la GRTPE o quien haga sus veces.
- **Abg. Omar Isaías Rodríguez Barriga**
Ejecutor Coactivo de la GRTPE o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Comisión constituida mediante la presente Resolución Gerencial elabore las Bases para la Convocatoria del concurso a llevarse a cabo, debiendo observar su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO con el contenido de la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Administración y a los conformantes de la comisión para los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Doc: 3907120

Exp: 2535931

